GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTDORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: INVESTIGACION SOBRE INTERRUPCIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO DE 12 DE JULIO DE 2022	**CASO NÚM.:** NEPR-IN-2022-0003 **ASUNTO:** Cierre y archivo.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción

El 12 de julio de 2022, ocurrió un incidente que provocó la interrupción del servicio eléctrico en el Pueblo de Jayuya ("Incidente"). Durante la madrugada ocurrió una explosión que desató un fuego en una subestación eléctrica operada por LUMA[1] ubicada en el Sector Santa Clara del Barrio Jayuya Abajo, en Jayuya. El Incidente dejó sin servicio eléctrico a un alto número de abonados.

El 13 de julio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), en el descargue de sus deberes y funciones fiscalizadoras, inició mediante Resolución y Orden ("Resolución de 13 de julio") una investigación conforme a las disposiciones del Artículo 6.3 de la Ley Núm. 57-2014[2] y el Artículo XV del Reglamento 8543[3], con el propósito de investigar las causas del Incidente y las acciones investigativas o correctivas tomadas por LUMA con relación al mismo.

A esos efectos, la Resolución de 13 de julio, ordenó a LUMA a presentar un informe inicial en o antes del 19 de julio de 2022 y un informe final en o antes del 15 de octubre de 2022. En cumplimiento con dicho requerimiento, LUMA presentó los informes solicitados.

El 17 de abril de 2023, el Negociado de Energía emitió *Informe Final* ("Resolución de 17 de abril") mediante el cual determinó que LUMA cumplió con lo ordenado y adoptó por referencia las recomendaciones del Informe Final presentado por LUMA y el origen y recomendaciones que se establecen en dicho Informe. Además, le concedió a LUMA un término de diez (10) días para presentar una versión pública ("redacted") del Informe Preliminar, el Informe de Progreso y del Informe Final.

En cumplimiento con dicho requerimiento, el 27 de abril de 2023, LUMA presentó un document titulado *Motion to Submit Redacted Versions of Preliminary Report, August Monthly Report and Final Report of July 12th Incident ("Moción").* Mediante la Moción, LUMA presentó las versiones públicas de los informes, las cuales fueron anejadas a la Moción como Exhibit A, B Y C.

II. Análisis y Conclusión

Evaluado el expediente, el Negociado de Energía **DETERMINA** que LUMA cumplió con lo ordenado mediante la Resolución de 17 de abril. De conformidad con lo anterior, dado que no hay ningún otro asunto pendiente para la determinación de este Negociado, se le **ORDENA** a la Secretaría del Negociado de Energía que tome nota de la información confidencial que obra en este expediente investigativo y proceda con el cierre y archivo del caso de epígrafe.

Notifíquese y publíquese.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

---

[1] Luma Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA").

[2] *Ley para la Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada, ("Ley 57-2014").

[3] *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 12 de mayo de 2023. El Presidente Edison Avilés Deliz no intervino. Certifico además que el 12 de mayo de 2023 una copia de este Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a jmarrero@diazvaz.law, Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com, ivan.garau@us.dlapiper.com, y he procedido con el archivo en autos de la misma.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de mayo de 2023.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO